

**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

DECRETO ALCALDICIO N° 1926 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 10 de Julio de 2012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO :**

Que con fecha 09.05.2012 se celebró entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, Convenio Programa "**Vida Sana : Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos**".

La Resolución Exenta N° 2096 de fecha 22.06.2012, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el cual aprueba Convenio.

**VISTOS :**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

**DECRETO :**

**APRUEBASE** Convenio de fecha 09.05.2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa, representada por su Alcalde y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins para el Programa "**Vida Sana : Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos**", que encuentra sustentado mediante su Resolución Exenta N° 2096 de fecha 22.06.2012, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins. Monto asignado para la ejecución del Programa \$ 1.747.448.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

ASV/MAVS/avc.

**DISTRIBUCIÓN :**

Secretaría Municipal (2) ✓  
Dirección Adm. y Finanzas (1)  
Consultorio de Salud Municipal (1)  
Archivo Convenios (1)  
Archivo



**ASESORÍA JURÍDICA**

DR. CGP / DR.HMA / LCS / CVN/ MVB /RAP.

L. MUNICI PALMILLA DE REQUINOA  
SECRETARÍA DE PARTES  
Fecha: 09.7.12  
Folio: 131  
Libro: 28

*S. S. S. S.*

Nº 491  
12/06/12

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2096

RANCAGUA, 22 JUN 2012

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Cadena Custodia Nº 40, de 2012, Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 22, del 13 enero; y Nº 717, del 22 de agosto de 2012, del Ministerio de Salud; Convenios "*Programa Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE**, Convenios "*Programa Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	JAIME FABIA REYES
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	MARCOS GATICA MUÑOZ
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	NELSON CABRERA MARAMBIO
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	SERGIO MUÑOZ CORNEJO (S)
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	RICARDO VILLAGRA VILLAGRA (S)
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	JUAN MOLINA CONTRERAS

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueron pertinentes.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberá dar estricto cumplimiento a lo mandado en la cláusula décimo séptima de los convenios antes individualizados.

4.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos.*"

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe  


DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (M. Verdugo)DSS
- Jefe Auditoria.
- Jefe Sub. Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia (Sr. Molina)DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



SUBDIRECCIÓN MÉDICA  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DEPTO. ESTUDIOS Y DESARROLLO DE LA RED  
DR. CGP / DRA.MAMM/ ABOG. LCS /EU NMR / ING. CVN/ NUT.MVB

## CONVENIO PROGRAMA “VIDA SANA: INTERVENCIÓN EN OBESIDAD EN NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS”

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua a 09 de Mayo de 2012, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Cristian Gabella Petridis, ambos domiciliados en Alameda N° 609, Rancagua, en adelante “El Servicio” y la I. Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.081.300-9 , representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos con domicilio en Comercio N° 121 Requinoa, en adelante “La Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063, de 1980, el Ministerio del Interior y sus normas complementarias; lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre “El Servicio” y “La Municipalidad”, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, “La Municipalidad” administra, entre otros establecimientos asistenciales el CESFAM Requinoa.

**SEGUNDO:** Que, por Convenio suscrito entre “El Servicio”, FONASA y la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 22 del 13 Enero 2012, del Ministerio de Salud, “El Servicio” debe ejecutar durante el año 2012, prestaciones de salud correspondiente al “Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos” que corresponden al Programa de Atención Primaria 2012, de Administración de Salud Municipal.

**TERCERO:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, ha decidido impulsar el Programa Piloto “Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos”, debidamente aprobado por el Ministerio de Salud, mediante su Resolución Exenta N° 22 de fecha 13 de Enero de 2012. Su propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, en Chile, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

**CUARTO:** Concordante con lo anterior y en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, una de las áreas relevantes está presentada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización una mayor Resolutividad en las prestaciones de la salud de las personas proporcionando a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad. Al respecto y con el objetivo de implementar debidamente lo anterior, “El Servicio” requiere materializar a través de este convenio con “La Municipalidad”, la atención que requieran pacientes beneficiarios de la atención primaria que se encuentren insertos en, “Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos”, que se ejecutará en el Centro de Salud Familiar, ya individualizado en la cláusula primera.

**QUINTO: “La Municipalidad”** se obliga a implementar el referido programa, a pacientes Obesos, niños y adolescentes entre 6 y 19 años y adultos entre 20 y 45 años señalado en este convenio, en el establecimiento individualizado en las cláusulas anteriores, quedando sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones a saber:

1.- El valor de la canasta integral de prestaciones para los niños y adolescentes entre 6 y 19 años, obesos con alto riesgo de desarrollar síndrome metabólico asciende a \$ 87.014- (**Ochenta y siete mil catorce pesos**) por paciente atendido. El valor de la canasta integral de prestaciones para los adultos obesos asciende a \$90.598 (**Noventa mil quinientos noventa y ocho pesos**).

2.- El monto total no excederá a \$1.747.448 (**Un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos**), que implica 2 adultos, 2 niños y 16 adolescentes con un total de 20 personas atendidas o incorporadas al programa.

3.- El plazo máximo para completar la meta establecida en punto 2, será de 6 meses contados desde la firma del convenio entre “El Servicio” y “La Municipalidad.”

**SEXTO: “El Servicio”**, a través del Sub. Departamento de Estudio y Desarrollo de la Red, se compromete a asesorar técnicamente a los profesionales involucrados en el Proyecto, en los establecimientos de salud que conforman “La Municipalidad” seleccionado en la cláusula primera, si fuere estrictamente necesario.

**SEPTIMO: “El Servicio”** en representación del Ministerio de Salud y FONASA, para implementar el Programa, en la forma que señala la cláusula quinto en el numeral 2), se traspasará la suma única y total de \$ 1747448(**Un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos**). Los recursos serán transferidos por “El Servicio”, de la siguiente forma: **a)** Con un 50%, contra el convenio totalmente aprobado y afinado con su Resolución respectiva; **b)** el 50% restante, será dividido a su vez en 2 cuotas iguales para los meses de mayo y junio del presente año 2012, para el adecuado desarrollo de las actividades que se entiende formar parte integrante de este convenio. Las cuotas quedarán condicionadas al cumplimiento y la información que “La Municipalidad” entregue a “El Servicio” respecto, lo siguiente:

**Componente 1:** Intervención en niños y adolescentes de 6 a 19 años; incluyendo las mujeres adolescentes post parto. Considera atención integral en atención primaria para niños y adolescentes con los siguientes criterios:

- Con IMC  $\geq$  percentil 95 para edad y sexo y,
- PC  $\geq$  percentil 90 NANHES III y,
- Al menos uno de los siguientes antecedentes en padre, madre, hermanos o abuelos:
  - Obesidad
  - Dislipidemia
  - DM2
- Infarto al miocardio o accidente vascular encefálico antes de los 55 años.

La estrategia consiste en 4 meses de intervención, con un control tardío al 6º, 9º y 12 meses post intervención considerando:

- Atención individual (médico, nutricionista, psicólogo).
- Intervención grupal (nutricionista, psicólogo).
- Sesiones guiadas de actividad física a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio.

**Componente 2:** Intervención en adultos de 20 a 45 años con Síndrome Metabólico y mujeres post parto. Considera atención integral en atención primaria para adultos según los siguientes criterios:

- IMC  $\geq$  30 u obesidad abdominal y uno o más de los siguientes factores de riesgo:
  - Intolerancia a la glucosa,
  - Alteración lipídica
  - Pre hipertensión
  - Antecedentes de padre, madre o hermano con DM2.

La estrategia consiste en 4 meses de intervención, con un control tardío al 6º, 9º y 12 meses post intervención considerando:

- Atención individual (médico, nutricionista, psicólogo)
- Intervención grupal (nutricionista, psicólogo)

- Sesiones guiadas de actividad física a cargo de un profesor(a) de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y/o derivación a gimnasio.

**OCTAVO: “La Municipalidad”** se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

**Objetivo Específico Número 1:** Reducir 5% o más del peso inicial o al menos frenar la tendencia al aumento de peso.

**Productos:**

**Componente 1:**

- Mejorar en niñas, niños entre 6 y 19 años la relación Z score de IMC y PC.
- Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional muscular y aeróbica.

**Objetivo Específico Número 2:** Mejorar condición nutricional en términos de categorización del Índice de masa corporal (IMC) y perímetro de cintura (PC).

**Productos:**

**Componente 2:**

- Reducir el 5% o más del peso inicial.
- Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del IMC y PC.
- Mejorar condiciones asociadas a:
  - Pre hipertensión arterial.
  - Dislipidemias.
  - Intolerancia a glucosa e hipertensión de ayuno.
- Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional muscular y aeróbica

**NOVENO: “El Servicio”** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula **UNDECIMA: MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

La evaluación del programa se efectuará con fecha de corte al 30 de Octubre 2012. Esta evaluación, deberá ser remitida por las comunas participantes del Programa, al “**El Servicio**”, hasta el día 5 del mes de Noviembre del mismo año.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos determinados en el Programa. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del mismo.

El resultado de la evaluación podrá tener incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos en Asignación Año Siguiente
60,00% o más	0%
Entre 59,99% y 49,99%	20%
Entre 49,98% y 39,99%	30%
Entre 39,98% y 29,99%	40%
Menos del 29.98%	100%

**DECIMO:** Conforme lo referido en la cláusula precedente resulta ser de mayor importancia la información que “**La Municipalidad**”, entregue en formularios especialmente diseñados para ello, el número de pacientes que ingresan y mantienen el tratamiento. Lo anterior permitirá mantener el seguimiento necesario para que “**El Servicio**”, informe al Ministerio de Salud, de cada paciente ingresado al piloto.

**UNDECIMO: “La Municipalidad”** se obliga a entregar la información que le sea solicitada por “**El Servicio**” para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que éste disponga y que diga relación con la implementación del mencionado Programa, en los establecimientos señalados en la cláusula primera.

**DUODÉCIMO:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, “**El Servicio**” descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMO TERCERO: “El Servicio”**, no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que “**la Municipalidad**” se exceda de los fondos destinados en este instrumento para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio rige a contar del Primero de enero de 2012 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifestare la intención de término al presente convenio. Para el caso que fuere “**La Municipalidad**” quien manifestare la intención de término deberá comunicarlo a “**El Servicio**” mediante carta certificada con 60 días de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior “**El Servicio**” queda facultado expresamente por “**La Municipalidad**” para que ponga término al convenio, en cualquier momento, y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada por éste, en el plazo y forma que estime pertinente.

**DECIMO QUINTO: “El Servicio”** podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMO SEXTO:** Con la finalidad de supervigilar el estricto cumplimiento de los términos del presente convenio “**La Municipalidad**” se obliga a emitir y enviar a “**El Servicio**”, a través de su Sub Departamento de Estudio y Desarrollo de la Red, los respectivos informes relativos a la ejecución de las prestaciones inherentes con el Programa. El no cumplimiento de ello, será motivo suficiente para poner término al convenio, bajo apercibimiento de la devolución de los fondos pagados, sin perjuicio que “**El Servicio**” podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, a través del Sub Departamento mencionado.

**DECIMO SEPTIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por “**El Servicio**”, éste último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable y fiscalizador, a la funcionaria del Departamento de Estudio y Desarrollo de la Red a doña **Ruth Miriam Verdugo Bozzo** en lo referente al seguimiento de los objetivos y metas del programa referido y a la funcionaria del Departamento de Finanzas, doña **Carolin Valenzuela Núñez**, en la correcta utilización y monitoreo de los recursos o al que legalmente las subroge, quienes detentarán las facultades necesarias para lograr los objetivos ya antes descritos.

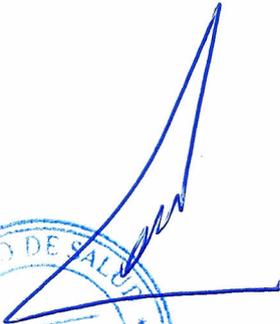
*No obstante lo anterior, las funcionarias aludidas en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “La Municipalidad con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.*

**DECIMO OCTAVO:** La personería del Dr. Cristián Gabella Petridis para representar a “**El Servicio**” en su calidad de Director consta en el Decreto Supremo N°11, de fecha 24 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud y la personería de don Luis Antonio Silva Vargas, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Requinoa, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1912 del 09 de Diciembre del 2008, del Municipio referido.

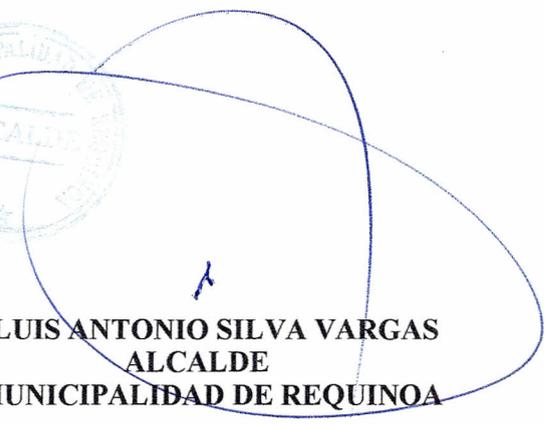
**DECIMO NOVENO:** El gasto que irroge el presente convenio se imputará al Ítem Presupuestario de atención Primaria N° 24-03-298-002, del presupuesto del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, Programa Piloto “**Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos.**”

**VIGÉSIMO:** Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**VIGESIMO PRIMERO:** El presente convenio se firma en siete ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Corporación", cuatro en poder "El Servicio", uno en poder de la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



**DR. CRISTIÁN GABELLA PETRIDIS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR**  
**GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**D. LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**